CONTRATO No. 4600104907 DE 2025
PERIODO DE VERIFICACIÓN: DEL 12 AL 31 DE MAYO DE 2025
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 19 DE JUNIO DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.
CONTRATISTA:	GR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.
NIT:	900.445.736 -7
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO RAMIREZ MORA.
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	7.513.868
OBJETO:	Urgencia manifiesta para la adquisición, empaque y distribución de paquetes alimentarios a la población afectada por la calamidad pública declarada para el Distrito en la primera temporada de lluvias de 2025
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ML ($499.939.700) EXCLUIDO DE IVA
ADICIONES:	N/A
VALOR MÁS ADICIONES:	N/A
DURACIÓN INICIAL:	90 días calendario, sin superar la presente vigencia.
AMPLIACIONES: **SUSPENSIONES:**	N/A N/A
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	12/05/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	09/08/2025

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato **4600104907 de 2025**, se presenta el primer Informe parcial de Supervisión del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1150_2007.htm, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1474_2011.htm, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1082_2015.htm, Decreto Municipal 835 de 2021, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

La Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito Especial de Medellín, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y el Plan de Supervisión e Interventoría, designó el 09 de mayo de 2025 al supervisor titular y al supervisor suplente encargados de la vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente contrato. Posteriormente, el 16 de mayo de 2025, se realizó una modificación a la designación inicial, incorporando apoyos desde los roles financiero, contable y jurídico. La designación de la supervisión, con los ajustes mencionados, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1. Designación de roles en la supervisión.

NOMBRE	ROL / COMPONENTES
July Andrea Rivillas González	Supervisora Líder
Angela María Robledo Herrera	Supervisora Líder Suplente
Claudia Yulied Villada Alzate	Apoyo Financiero y Contable
Paola Andrea Hernández Yepes	Apoyo Jurídico.

Con el propósito de cumplir el objeto general establecido en el presente contrato, que es la "Urgencia manifiesta para la adquisición, empaque y distribución de paquetes alimentarios a la población afectada por la calamidad pública declarada para el Distrito en la primera temporada de lluvias de 2025" se hará entrega de paquetes alimentarios conformados por nueve (9) grupos y dieciséis (16) alimentos semi perecederos, destinados a la atención inmediata de personas y familias afectadas por la calamidad pública declarada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante Decretos Distritales 0363 del 29 de abril 2025 y 0364 del 2 de mayo de 2025; por medio de la adquisición, almacenamiento, empaque, transporte y entrega por parte del contratista. Esta atención se enfoca en mitigar los efectos de las emergencias sociales, naturales y/o antrópicas,

garantizando condiciones de calidad, oportunidad, pertinencia e inocuidad en el suministro de los alimentos.

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

Para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de Paquetes Alimentarios Calamidad Pública No. 4600104907 de 2025, la supervisión del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, estableció como metodología; realizar visitas en los espacios de intervención del contratista, que para este periodo corresponden a cuatro (4) visitas en la bodega de almacenamiento y dos (2) visitas en los puntos de intervención donde se entregan los paquetes alimentarios, este seguimiento se registra en las actas de visita a planta y el formulario creado para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones del contrato, de igual manera se realizó verificación documental de cuarenta y siete (47) soportes cargados en el sistema de información del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional ESAN, los cuales dan cuenta del cumplimiento por parte del contratista en la ejecución del periodo comprendido en el informe, dichos soportes son revisados por la supervisión y consignados en papeles de trabajo que permanecen almacenados en el sistema de carpetas de Google Drive del contrato, así mismo; el día 14 de mayo de 2025 se realizó una reunión de apertura e inducción por parte del Equipo de Supervisión con GR logística Integral S.A.S.

En coherencia con lo anterior, se presenta a continuación el resultado del seguimiento por parte del equipo de supervisión, a las obligaciones pactadas contractualmente, desde las áreas técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, del período comprendido entre el 12 de mayo al 31 de mayo de 2025, así mismo; se aclara que el día 19 de mayo de 2025, se dio inició a las entregas de los paquetes alimentarios en los puntos asignados. El ciclo de entregas se define como periodo de tiempo establecido para realizar la entrega de la cantidad definida de paquetes.

Tabla 2. Obligaciones del Contratista.

N°	OBLIGACION.	AVANCE EN LA EJECUCION.
1	Disponer de licencias, permisos y autorizaciones de acuerdo con la normatividad colombiana para el inicio y desarrollo del objeto del contrato, contar con todas las garantías requeridas y realizar las modificaciones, ampliaciones que sean necesarias.	El contratista en su informe de ejecución contractual reportó disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la operación, expedidas por las autoridades competentes, adicionalmente certifica la constitución de las garantías de Calidad, Cumplimiento, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual. La supervisión validó el cumplimiento de esta obligación y evidenció que las garantías establecidas para el proceso se encuentran

		cargadas y aprobadas en la plataforma SECOP II; sin embargo, se solicitó al contratista presentarlas en el sistema de información del ESAN como soporte de su cumplimiento. Se informará al respecto en el próximo informe.
2	Disponer de los recursos técnicos, administrativos, logísticos, legales, financieros y de personal necesarios para un buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto y el alcance del contrato.	Durante la ejecución del periodo, el contratista GR Logística Integral S.A.S. dispuso los recursos técnicos, administrativos, logísticos, legales, financieros y de personal necesarios para desarrollar las actividades que permitieron la adecuada ejecución del contrato, de la siguiente manera: 1. Recurso técnico: - Utilización de los alimentos incluidos en el listado de marcas previamente evaluado y aprobado por la supervisión. - Notificación a través del link de solicitudes dispuesto por la supervisión, donde los temas principales fueron respecto a empaques y documentos técnicos del contrato. - Entrega de los certificados de calidad microbiológica de cada lote de Atún en aceite y Leche en polvo entregados, para garantizar la calidad de los alimentos conforme a la especificación técnica, dichos documentos aprobados por la supervisión, bajo observación directa en planta y de manera documental en el sistema de información del ESAN. - Entrega del plan operativo a la supervisión donde el contratista plasmó la metodología a utilizar durante la ejecución del contrato y a su vez la entrega del plan de saneamiento básico, que incluye los programas de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, control de plagas y suministro de agua, dichos documentos fueron revisados por la

		supervisión y a través de correo electrónico se realizaron devoluciones al contratista, las subsanaciones correspondientes serán verificadas y reportadas en el próximo informe. 2. Recursos administrativos: - La supervisión verificó la base de datos del recurso humano presentado por el contratista dispuesto para la ejecución del contrato, en dicho listado indicó el nombre completo del personal, cédula de ciudadanía y cargo a desempeñar, requerido en especificaciones técnicas. - De igual manera, por medio de observación directa; se evidenció que el personal del contratista fue suficiente y necesario para el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del contrato, como conductores y auxiliares de transporte, auxiliares de bodega, gerente de proyectos y coordinador logístico. - Adicionalmente, se realizó la revisión de los soportes documentales presentados por el contratista relacionados con capacitación en manipulación de alimentos, certificado de aptitud laboral del personal administrativo, auxiliares de bodega, conductores y auxiliares ayudantes, y demás personal que lo requirió. 3. Recurso logístico: El contratista dispuso para la ejecución del contrato de: - Una bodega, ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con concepto sanitario FAVORABLE 07/01/2025. Dicho espacio cumple con la capacidad mínima de 800 metros cuadrados y está equipada con balanzas, básculas, carretillas transportadoras, canastillas y estibas tal y como se requiere

		desde la especificación técnica, dando cumplimiento a lo indicado en la resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente. - Vehículos en cantidad suficiente para garantizar las entregas de los paquetes alimentarios en los puntos establecidos por el ESAN, cumpliendo con las condiciones de calidad e inocuidad establecidas en la resolución 2674 de 2013 y demás normas que reglamentan las condiciones de transporte de los alimentos. La supervisión a través de observación en visita y verificación documental revisó y aprobó en el sistema de información el vehículo utilizado los siguientes soportes: - Licencia de tránsito del conductor - Matrícula del vehículo. - SOAT - Revisión técnico-mecánica. - Póliza de responsabilidad civil extracontractual. 4. Recurso legal: - Constitución y presentación de las Garantías exigidas para la ejecución del contrato, las cuales fueron revisadas y aprobadas por parte de la supervisión tal como se indicó en la obligación N° 1. 5. Recurso financiero: - La supervisión evidenció para este período de ejecución, que el contratista dispuso de su capacidad para operar financieramente el contrato. Para lo cual dispuso del personal administrativo, auxiliares de bodega, ayudantes conductor y conductores para cumplir con las obligaciones del contrato. - Para la elaboración de este informe, el contratista presentó las colillas de pago correspondiente al pago de nómina del mes de mayo. De igual forma, presentó las

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		planillas del pago de seguridad social del personal que laboró durante el periodo del informe. El contratista entregó dentro de los tiempos establecidos el plan operativo a través de correo electrónico el 21 de mayo de 2025, tal y como se le indico, este documento tuvo observaciones por parte de la supervisión y se encuentra en ajustes por parte del contratista, en el próximo informe se dará cuenta del cargue al sistema de información del ESAN, de acuerdo con la información anterior, se concluye que el contratista dio cumplimiento a la obligación contractual establecida.
3	Nombrar un enlace e interlocutor permanente para coordinar la ejecución de las diferentes actividades del contrato y socializar al supervisor designado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia en los tiempos establecidos al igual que los medios de comunicación oficiales.	El contratista reportó en su informe de ejecución que designó como enlace e interlocutor permanente para la coordinación de las actividades del contrato a Lina Marcela Rojas Gallego. La supervisión evidenció a través de las interacciones sostenidas con el contratista, la designación de Lina Marcela Rojas como enlace e interlocutor permanente con la supervisión, evidenciando su permanencia durante la ejecución de este periodo. El contratista, además, compartió con la supervisión los medios de comunicación oficiales como: líneas telefónicas fijas y móviles, además de correos y responsables de su manejo, adicionalmente por especificaciones técnicas se tenían unos plazos establecidos y una línea de tiempo a la cual el contratista debía acogerse en la divulgación de la información y esto se llevó a cabo en los tiempos esperados, por lo tanto se evidencia el cumplimiento de esta obligación. En el sistema de información del ESAN se puede verificar dicha información. OBLI-CANALES DE COMUNICACIÓN/CORREO ELECTRÓNICO

4	Asistir a reuniones con la Secretaría de Inclusión Social y Familia para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación del contrato y convocar aquellas que considere necesarias para verificar situaciones que afecten la correcta ejecución del contrato.	Durante este periodo el contratista hizo presencia en la reunión virtual convocada por el ESAN el día 14 de mayo de 2025. La supervisión verificó por observación directa la asistencia de los representantes, donde se socializó la jornada de Inducción para la ejecución del contrato 4600104907 de 2025. Asi mismo, por medio de revisión documental se evidenció el soporte correspondiente en el sistema de información del ESAN, evidenciándose de este modo el cumplimiento a esta obligación. OBLI-REUNIONES/ACTA Y LISTADO DE ASISTENCIA
5	Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Secretaría de Inclusión Social y Familia, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.	Durante el periodo correspondiente a este informe, la supervisión evidenció, mediante observación directa y verificación documental, que el contratista suministró y atendió oportunamente la información requerida a través de los canales establecidos: correo electrónico, sistema de información del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional ESAN y comunicación telefónica. La información suministrada incluyó la actualización del plan operativo, consolidados de entregas, matrices de información y demás documentos solicitados, evidenciando así el cumplimiento de la obligación contractual.
6	Dar cumplimiento al diligenciamiento del aplicativo o de los diferentes formatos del contrato para la recopilación de la información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.	El contratista en su informe de ejecución expresó que durante el periodo diligenció en el aplicativo establecido, los formatos definidos para la ejecución del contrato. Para el periodo del mes de mayo de 2025, la supervisión evidenció por observación directa en los puntos de entrega, que el contratista usó el aplicativo para diligenciar la información de remisiones de entrega efectiva de los paquetes alimentarios. Este instrumento fue suministrado por el ESAN bajo los lineamientos entregados al inicio del contrato en la jornada de inducción.

		De igual manera, a través de verificación documental, la supervisión validó el cargue de los soportes en el Sistema de Información del ESAN, evidenciando el cumplimiento de la obligación.
7	Facilitar la labor de Supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, aceptar, recibir y apoyar las visitas de Supervisión o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución de los proyectos en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.	El contratista facilitó las condiciones necesarias para el ejercicio de la supervisión, atendiendo de manera oportuna las observaciones y solicitudes formuladas, tanto a través de correo electrónico como durante las visitas realizadas a los puntos de entrega y a la bodega de almacenamiento, dichas solicitudes hacen referencia a: las bolsas reutilizables, entrega de documentos técnicos, entre otros. Adicionalmente, el contratista recibió las visitas de supervisión en los puntos de intervención asignados. La supervisión durante el periodo comprendido en este informe, realizó dos (2) visitas en los puntos de entrega y cuatro (4) visitas en la bodega de almacenamiento, dichas visitas se encuentran consignadas en el acta de visita a bodega y a espacios de intervención, a través del aplicativo AppSheet, dichas herramientas consolidan las verificaciones realizadas en los diferentes puntos de intervención del contratista en relación con el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones del contrato.
8	Contar con una bodega ubicada en el área metropolitana del Valle de Aburrá, de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble y distribución de alimentos, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.	El contratista GR Logística Integral SAS cuenta con una bodega, en la cual se da el correcto funcionamiento del ensamble de los paquetes alimentarios, presentó los soportes de la bodega a través del correo electrónico, los cuales fueron verificados por la supervisión y solicitó al contratista soportar esta información en el sistema de información del ESAN, La supervisión revisó el documento cargado y fue aprobado, de esta manera el contratista da cumplimiento a la obligación.
9	Garantizar que la bodega, los equipos e implementos empleados en ella, cumplan con las normas higiénico-	Durante el periodo objeto de este informe, el contratista garantizó dotación suficiente y adecuada en la bodega, incluyendo básculas, estibas, canastillas plásticas flexibles,

	sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen y/o complementen. Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por la Secretaría de Salud correspondiente según su ubicación.	carretillas transportadoras, estanterías, entre otros elementos, cumpliendo con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas y establecidas en la Resolución 2674 de 2013, lo que permitió un adecuado desarrollo y atención oportuna de las novedades presentadas durante los procesos de almacenamiento, transporte y distribución de los paquetes alimentarios. Además, la bodega cuenta con el concepto sanitario FAVORABLE emitido el día 07 de enero del 2025, por la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín, el contratista cargó en el sistema de información del ESAN el soporte de concepto sanitario, donde se evidencia el cumplimiento de esta obligación. La supervisión, a través de las cuatro (4) visitas que se realizaron a la bodega, validó el concepto sanitario favorable de esta y los equipos e implementos mínimos requeridos para llevar a cabo adecuadamente la ejecución del contrato, cumpliendo con las condiciones higiénico sanitarias de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013. Adicionalmente, por medio de la revisión documental se verificó los soportes presentados por el contratista en el sistema de información del ESAN, identificando el cumplimiento de la obligación. OBLI-BODEGA Y/O PLANTA/CONCEPTO SANITARIO
10	Garantizar que los alimentos que conforman los paquetes sean de primera calidad e inocuidad, cumpliendo con lo establecido en cuanto a cantidad y el anexo 2. de Caracteristicas generales de los alimentos de los paquetes alimentarios, tener vigente el	El contratista reportó en su informe de ejecución el cumplimiento de los alimentos que conforman el paquete alimentario, según lo establecido en el Anexo 2 Caracteristicas Generales de los Alimentos. La supervisión por medio de observación directa en la bodega del contratista realizó la verificación de cada una de las muestras físicas de los alimentos, mediante la revisión

	expediente, notificación, permiso o registro INVIMA, así mismo, cumplir con la normatividad vigente para los alimentos, la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de la Protección Social.	de las características descritas en las fichas técnicas y la validación de los parámetros establecidos en el Anexo 2 Características Generales de los Alimentos. Además, se consultó la vigencia de los registros, notificaciones y/o permisos sanitarios en la página Web del INVIMA para los alimentos que lo requieren. Así mismo, se validó el cumplimiento de la normatividad en cuanto al rotulado, empaque, cantidad y/o presentación comercial de cada uno de los alimentos que conforman el paquete alimentario. Con el propósito de garantizar la calidad de los alimentos, específicamente del atún en aceite y la leche en polvo, el contratista suministró a la supervisión los certificados de calidad microbiológica correspondientes a cada lote ensambiado en el paquete alimentario, en concordancia con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas. Lo anterior permitió verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas en el contrato. OBLI-CALIDAD DE LOS ALIMENTOS/CERTIFICADO DE CALIDAD DE ALIMENTOS
11	Presentar a los cinco (5) días hábiles después del inicio de la ejecución del contrato, el documento de sistema de gestión de proveedores de alimentos, dicho documento debe incluir como mínimo: actividades, cronograma, proceso de controles metrológicos para garantizar la calidad y gramajes de los productos según los solicitado en las especificaciones técnicas.	El contratista envió, a través del correo electrónico oficial del contrato, el documento correspondiente al sistema de gestión de proveedores de alimentos. La supervisión registró la recepción del documento el 20 de mayo, dicha entrega estuvo dentro de los tiempos contemplados en las especificaciones técnicas, seguidamente se procedió con su revisión y realizó las observaciones pertinentes, las cuales fueron enviadas al contratista para su ajuste. Las respectivas subsanaciones serán reportadas en el siguiente informe. De igual manera, el contratista presentó los soportes relacionados con la implementación del sistema de gestión de proveedores específicamente en lo referente al seguimiento

		efectuado durante la recepción de los productos en la bodega y al control metrológico aplicado a un (1) alimento que integra el paquete alimentario, la leche en polvo marca Vakanata. La supervisión verificó, mediante observación directa en la bodega y por medio de revisión documental, la implementación del programa de gestión de proveedores, específicamente en los procesos de recepción de materia prima y control metrológico. Con estas acciones, se evidenció el cumplimiento de la obligación contractual. OBLI-GESTIÓN DE PROVEEDORES/SISTEMA DE GESTIÓN PROVEEDORES/CONTROL METROLÓGICO/RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA/SOPORTES DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN PROVEEDORES
12	Presentar en los primeros dos (2) días hábiles del inicio de la ejecución del contrato, un soporte digital de la ficha técnica completa de los alimentos y de las marcas que conforman el paquete, relacionadas en el anexo 1. Opciones de marcas a Suministrar, permitiendo la verificación de las características de calidad exigidas en el anexo 2. Características de los alimentos de los paquetes alimentarios.	El contratista presentó de forma satisfactoria y en los tiempos establecidos por las especificaciones técnicas, el listado de marcas autorizadas y aprobadas, las fichas técnicas y los registros Invima de los alimentos que contiene el paquete alimentario, esto fue cargado en el sistema de información del ESAN, La supervisión evidenció por medio de verificación documental que el contratista presentó el soporte digital del listado de marcas acompañado de las fichas técnicas y registros INVIMA. El documento presentado contenía entre dos (2) y tres (3) opciones de marcas por alimento, tal y como se solicita desde la especificación técnica. Adicionalmente, el 12 de mayo el contratista presentó las muestras físicas de los alimentos al supervisor de planta, quien verificó el cumplimiento de las características establecidas en el Anexo 2 - Características

		Generales de los Alimentos y en las especificaciones técnicas del contrato. Como resultado de esta verificación, el 26 de mayo la supervisión comunicó al contratista, a través de correo electrónico, el listado de marcas de alimentos autorizados. Es pertinente indicar que durante el periodo del informe no se presentaron solicitudes de inclusión de nuevas marcas por parte de GR Logística Integral SAS. El contratista también cargó al sistema de información del ESAN, las fichas técnicas y registros INVIMA de los alimentos presentados y el listado de marcas autorizadas que se utilizó durante este periodo de ejecución. La supervisión por medio de la verificación documental y las visitas realizadas a la bodega de almacenamiento validó los soportes cargados en el sistema de información del ESAN por parte del contratista, identificando el cumplimiento a esta obligación. OBLI-MARCAS DE ALIMENTOS/LISTADO DE MARCAS AUTORIZADO/FICHA TÉCNICA DE ALIMENTOS/REGISTROS INVIMA
13	Diseñar un plan de saneamiento básico y presentarlo a la supervisión y al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a los cinco (5) días hábiles después del inicio de la ejecución del contrato, para su aprobación. Dicho plan deberá incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables, conforme al anexo Especificaciones Técnicas y las medidas de bioseguridad para atender episodios epidemiológicos,	A través de correo electrónico el contratista presentó el Plan de Saneamiento Básico, este incluye los programas de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, control de plagas y suministro de agua, además, aportó los programas de mantenimiento de equipos, calibración, capacitación continua y producto no conforme. La supervisión realizó la revisión de los documentos y se hicieron devoluciones al contratista pues la información se encontró incompleta y algunos datos no se ajustaban a los requerimientos, se dará cuenta de la subsanación realizada en el siguiente informe.

	conforme a la normatividad vigente.	
14	Utilizar el número de vehículos necesarios con miras a garantizar la entrega adecuada, con calidad, inocuidad y oportunidad de los alimentos, conforme a la normatividad colombiana para el transporte de alimentos. Suministrar la documentación solicitada según las especificaciones técnicas y en caso tal de requerirse un cambio de alguno de ellos, deberá aportarse los soportes a la supervisión.	Durante el periodo comprendido en este informe, el contratista utilizó un (1) vehículo eléctrico para las entregas de los paquetes alimentarios en los puntos de intervención, el cual fue suficiente y necesario para garantizar la entrega adecuada de los alimentos, cumpliendo con las condiciones de calidad e inocuidad establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que reglamentan las condiciones de transporte de los alimentos. Además, el vehículo utilizado no supera los cinco (5) años de antigüedad como lo solicita la especificación técnica. Mediante observación directa en visita y el sistema de información del ESAN, el contratista presentó la documentación solicitada en las especificaciones técnicas como: certificación sanitaria, licencia de tránsito, el SOAT, revisión técnico-mecánica y póliza de responsabilidad civil extracontractual. La supervisión verificó mediante las visitas que se realizaron en la bodega y en los puntos de entrega, que el vehículo utilizado fue suficiente y cumplió con las condiciones de calidad e inocuidad establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y contaba con la documentación física y actualizada. OBLI-TRANSPORTE/DOCUMENTOS DE TRANSPORTE
15	Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe de ejecución del mes inmediatamente anterior, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos estipulados en las especificaciones técnicas y	El contratista elaboró y cargó al sistema de información del ESAN, en los tiempos establecidos por especificaciones técnicas, el día 09 de junio de 2025, el informe de ejecución correspondiente al periodo del 12 al 31 de mayo de 2025, la supervisión el día 12 de junio envió un informe de observaciones al contratista donde se notificó las novedades,

	un informe final que dé cuenta del total de los compromisos ejecutados en el tiempo de duración del contrato. El plazo para la entrega del informe final es de cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación del contrato. La estructura del informe, soportes y demás aspectos a tener en cuenta para la presentación se le señalará al contratista por parte de la Supervisión y Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.	entre ellas el cargue oportuno de algunos soportes, en el próximo informe se dará cuenta de la información presentada en el sistema de información del ESAN. La supervisión, durante la jornada de inducción, brindó los lineamientos para la presentación de los informes de ejecución por parte del contratista. Así mismo, por medio de la verificación documental y observación directa en las visitas realizadas a bodega del contratista y las visitas en puntos de entrega, se evidenció durante este periodo, el cumplimiento de las obligaciones del contrato. A la fecha de elaboración del presente informe, la supervisión continúa con la revisión de algunos soportes del informe de ejecución presentado por el contratista, tal como se ha indicado en algunas obligaciones anteriores las cuales deben ser ajustadas y por lo tanto se dará cuenta de esta actividad en el siguiente informe. OBLI-INFORMES/INFORME DE EJECUCIÓN.
16	Ingresar al sistema de información estipulado por el Equipo de Seguridad Alimentaria las remisiones, máximo dentro de los dos (2) días siguientes a dicha entrega.	El contratista presentó las remisiones correspondientes a las dos (2) entregas realizadas de los paquetes alimentarios dentro de los plazos establecidos en las especificaciones técnicas, indicando el número de paquetes entregados y los puntos de entrega correspondientes. La supervisión verificó ambas remisiones, constatando el cumplimiento por parte del contratista. Se elaboró el respectivo papel de trabajo donde se consolidó la información verificada, anexando adicionalmente los correos electrónicos con las solicitudes de los paquetes alimentarios.

		OBLI-ENTREGA DE PAQUETES/REMISIONES PAQUETE ALIMENTARIO
17	Entregar con el informe de ejecución mensual, los soportes financieros de los paquetes alimentarios despachados y entregados en cada punto de atención que demuestren la correcta ejecución, con el fin de avalar pagos.	Durante el período de ejecución correspondiente al presente informe, el contratista presentó los soportes financieros requeridos, los cuales comprenden la base de datos de proveedores y el registro de las transferencias realizadas. Asimismo, procedió con el cargue en el sistema de información de las remisiones correspondientes a los paquetes entregados. Por su parte, la supervisión llevó a cabo la verificación de la información contenida en la base de datos de proveedores, así como de las transferencias efectuadas durante el período reportado. Como resultado de este proceso de revisión, se elaboró el respectivo papel de trabajo en el cual se consolida la información verificada y se deja constancia del cumplimiento por parte del contratista. OBLI-SOPORTES FINANCIEROS/BASE DE DATOS DE PROVEEDORES SELECCIONADOS/PAGO A PROVEEDORES
18	Disponer del personal necesario para llevar a cabo todas las actividades programadas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo	El contratista dispuso el personal necesario para la ejecución del contrato y presentó la base de datos del personal, en la cual se evidencia la siguiente conformación del equipo: un (1) coordinador de logística, un (1) gerente de proyectos, dos (2) auxiliares ayudantes, cuatro (4) auxiliares de bodega y dos (2) conductores. Asimismo, el contratista cargó al sistema de información del ESAN las colillas de pago y las transferencias bancarias correspondientes. También presentó las planillas de pago de seguridad social y el certificado emitido por el revisor fiscal.

	y la certificación del contador y/o revisor fiscal de la Seguridad Social del personal (Título IV, Capítulo ii, Artículos 176 a 201) conforme a la normatividad y a las especificaciones técnicas.	Todos los soportes anteriormente mencionados fueron verificados y aprobados por el equipo de supervisión. En cuanto a los soportes relacionados con la entrega de dotación y elementos de protección personal, estos se encuentran actualmente en proceso de verificación. Los resultados de dicha revisión serán informados en el próximo informe. OBLI-RECURSO HUMANO/ RELACIÓN DEL PERSONAL/ DOCUMENTOS DEL PERSONAL/ PLANILLA PAGO DE SGSSI/ SOPORTES DE TRANSFERENCIA PAGOS/ COLILLAS DE PAGO/ ENTREGA DE DOTACIÓN/ CERTIFICADO DE REVISOR FISCAL.
19	Garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos cuente con certificados vigentes de manipulación de alimentos y examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos. El contratista deberá conservar copia de los certificados de aptitud laboral y manipulación de alimentos en bodega y vehículos, para su verificación por parte de la Supervisión. Garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos cuente con ce capacitación en nivel básico de manipulación de alimentos con vigencia de un (1) año (para el personal que lo requiera), con una intensidad mínima de 10 horas, conforme a la Directiva 00848 de 1998 y a la Circular K2018090000276 de 2018 y examen médico que certifique	El contratista suministró los soportes de capacitación en manipulación de alimentos y el certificado de aptitud laboral del personal administrativo, auxiliares de bodega, conductores y auxiliares de los conductores, dichos soportes fueron cargados en el sistema de información del ESAN. Cabe aclarar que los soportes de capacitación en manipulación de alimentos se solicitaron solo para el personal que lo requiriera (personal en contacto con los alimentos), y el certificado de aptitud laboral, se solicitó a todo el personal contratado para la ejecución. Los soportes anteriormente mencionados, fueron evidenciados por la supervisión, en cada una de las visitas realizadas en la bodega y en los puntos de entrega, el contratista realizó el cargue de los documentos en el sistema de información del ESAN, estos documentos se verificaron y aprobaron por el equipo de supervisión. OBLI-RECURSO HUMANO/CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS/CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

	que es apto para manipular alimentos. El contratista deberá conservar copia de los certificados de aptitud laboral y manipulación de alimentos en bodega y vehículos, para su verificación por parte de la Supervisión.	
20	Garantizar que el empaque (costal y la bolsa reutilizable) del paquete alimentario cumplan con las especificaciones técnicas descritas según numeral de "Empaque y presentación de los alimentos".	El contratista para la primera entrega realizó el ensamble de los paquetes alimentarios en costales de fibra blanca sin identificación gráfica del Distrito Especial de Medellín, lo cual estaba permitido según los tiempos establecidos en la especificación técnica. La supervisión evidenció en la bodega del contratista para la segunda entrega, el cumplimiento de los costales en relación a la imagen institucional, medidas y materiales requeridos según la *"Tabla 3."* de la especificación técnica. Respecto a la bolsa reutilizable, el contratista solicitó mediante el link de autorizaciones dispuesto desde el ESAN, realizar la primera y segunda entrega de los paquetes alimentarios con bolsas reutilizables en material y dimensiones conforme a la ficha técnica presentada, a causa de los tiempos establecidos por el proveedor para la elaboración de estas, cumpliendo lo solicitado en las especificaciones técnicas y manual gráfico del Distrito, la supervisión del contrato revisó los soportes presentados por el contratista, aprobó lo solicitado y estableció los tiempos de cumplimiento para el contratista. A la fecha se está realizando estudio de costos y se determinará si aplica descuento que se hará efectivo en el próximo informe. Por las razones anteriormente descritas, el uso de estos empaques, para la bolsa reutilizable específicamente con logo y slogan del Distrito de Medellín, iniciará de acuerdo a los plazos

		de la autorización dada, por esta razón se dará cuenta del cumplimiento de la obligación en el siguiente informe de supervisión. Tal y como se mencionó anteriormente el contratista en la solicitud de autorización, suministró la ficha técnica de la bolsa reutilizable entregada, se solicitó por medio del informe de observaciones que fuera cargada al sistema de información del ESAN, pero a la fecha de entrega de este informe el contratista no realizó esta gestión, se dará cuenta de esto en el próximo informe.
21	Realizar la reposición de los alimentos que no cumplen con la normatividad y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de los alimentos.	Durante el periodo reportado en este informe, el contratista entregó la cantidad de paquetes alimentarios conforme a lo solicitado por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional ESAN. Los paquetes fueron conformados con alimentos cuyas marcas se encuentran incluidas en el Anexo 1 Listado de marcas autorizadas. De acuerdo con la anterior información, no se tuvo la necesidad de realizar reposiciones por faltantes y/o incumplimientos de calidad, evidenciándose el cumplimiento de esta obligación.
22	Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Secretaría de Suministros y Servicios, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. Además, responder a las PQRSD dentro del término de la ley 1755 de 2015, artículo 13 y siguientes.	El contratista en el informe de ejecución del presente periodo certificó el cumplimiento de la obligación. La supervisión verificó que durante la ejecución del contrato, no se presentaron situaciones o reportes de terceros en los cuales se hiciera alguna reclamación con respecto a las actuaciones del contratista, que pudieran haber afectado la indemnidad del Distrito Especial de Medellín, identificando de este modo el cumplimiento a esta obligación.
23	Reportar de forma escrita a la supervisión las situaciones imprevistas y/o específicas que	El contratista informó a la supervisión sobre las situaciones imprevistas que se presentaron durante el periodo, las cuales requerían ser

	ocurran al interior o fuera de los puntos de entrega y que afecten el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas.	puestas en conocimiento para obtener una respuesta oportuna y garantizar la adecuada ejecución del contrato. En este mismo periodo, el contratista gestionó cinco (5) solicitudes de autorización relacionadas con aspectos de empaque, documentos técnicos e imagen institucional, así como una (1) notificación correspondiente al ensamble de los paquetes. Los soportes de estas solicitudes fueron cargados oportunamente en el sistema de información del ESAN las cuales fueron debidamente tramitadas por la supervisión, evidenciándose de este modo el cumplimiento de la obligación contractual. OBLI-IMPREVISTOS/SOLICITUD DE AUTORIZACIONES
24	Utilizar el logo y slogan vigente del Distrito Especial de Medellín, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato y en piezas publicitarias para la identificación de los vehículos que transportan los alimentos, según el manual de identidad gráfica del Distrito. Cada uno de los artes de las piezas comunicacionales deben ser avalados por el área de Comunicaciones del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	Durante el periodo comprendido en este informe, el contratista usó el logo y slogan vigente del Distrito Especial de Medellín aprobado por el área de comunicaciones del ESAN en piezas publicitarias para la identificación de los vehículos que transportan los alimentos. Así mismo, también como se mencionó anteriormente en la obligación 20, en la segunda entrega el contratista suministró los costales con el logo y slogan vigente del Distrito Especial de Medellín, esto debido a que por medio de una autorización el contratista solicitó si podía usar los lineamientos de imagen institucional del año 2024, a lo que el equipo de comunicaciones dio respuesta positiva y aprobó el uso de la misma. Para el día 19 de mayo el contratista realizó el proceso para la fabricación de costales de fibra blanca y bolsa reutilizable con el logo y slogan vigente, por lo tanto se dará cuenta del uso de estos en el próximo informe, debido a que el proveedor de estos empaques estipuló 20 días hábiles para su entrega.

		La supervisión mediante la verificación documental y las visitas realizadas a la bodega y puntos de entrega validó el cumplimiento del contratista con respecto a esta obligación en términos de los vehículos y los costales de la segunda entrega de paquetes alimentarios, sin embargo, en el próximo informe se dará cuenta del cumplimiento de la imagen institucional de las bolsas y costales que fueron enviados a producción. OBLI-IMAGEN INSTITUCIONAL/APROBACIÓN DEL ÁREA DE COMUNICACIONES
25	Atender todas las recomendaciones, lineamientos, requerimientos, solicitudes, entre otros, indicados por la Administración Distrital, para un adecuado desarrollo del contrato.	El contratista atendió todas las recomendaciones, lineamientos, requerimientos y solicitudes realizadas por la supervisión de manera oportuna, dichas gestiones fueron tramitadas por medio del correo electrónico, el link de autorizaciones y las visitas realizadas a los puntos de entrega y bodega de almacenamiento. La supervisión verificó los trámites y respuestas entregadas por parte del contratista, mediante el correo electrónico, visitas realizadas en la bodega y puntos de entrega, el link de autorizaciones (Seis (6) autorizaciones) y los diferentes medios de comunicación establecidos desde el inicio de la ejecución. Cabe mencionar que, durante el periodo, no se generaron hallazgos al contratista que requieran su gestión, por lo cual se identifica el cumplimiento de la obligación.
26	Adoptar los lineamientos y la diferente documentación establecida por el Sistema de Gestión de la Calidad del Distrito de Medellín como: procedimientos, protocolos, formatos y demás, que sean requeridos por el Equipo de	Durante el período comprendido en este informe, el contratista adoptó los lineamientos establecidos para el manejo de la documentación en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del Distrito Especial de Medellín, y para ello fueron socializados los procedimientos durante la jornada de inducción al contratista.

	Seguridad Alimentaria en el marco del contrato para la recolección de información y presentación de informes.	El contratista utilizó el aplicativo establecido para la ejecución del contrato y cargo al sistema de información del ESAN el PDF del formato FO-GERS 1906 Entrega efectiva paquete alimentario y/o encuentro educativo seguridad alimentaria el cual respalda las remisiones que validan la cantidad de paquetes entregados en cada punto. La supervisión verificó las remisiones de entrega generadas a través del uso del aplicativo AppSheet en campo, las cuales fueron cargadas al sistema de información del ESAN, identificando el cumplimiento a esta obligación.
27	Ingresar los soportes de las obligaciones contractuales en el Sistema de Información indicado por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, siguiendo los lineamientos socializados en el proceso de inducción.	El contratista ingresó de manera parcial al sistema de Información del ESAN los soportes de este periodo de ejecución, para evidenciar el cumplimiento de cada una de las obligaciones descritas en las especificaciones técnicas, el anexo al contrato y los lineamientos socializados en el proceso de inducción, en cuanto a la calidad de los documentos y la tipología para identificar los documentos presentados a través del sistema de Información del ESAN. Así como se mencionó en la obligación, la supervisión el día 12 de junio envió un informe de observaciones al contratista donde se notificaron las novedades evidenciadas en el informe de ejecución, entre ellas el cargue oportuno de algunos soportes, en el próximo informe de dará cuenta del cargue total de la información en el sistema de información del ESAN. La supervisión verificó la calidad documental y el cargue correcto de los soportes en sistema de Información del ESAN, e hizo las devoluciones correspondientes a través de los medios oficiales, con la finalidad de que el contratista realice los ajustes solicitados, de esta manera se identifica el cumplimiento a la obligación contractual.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

28	El contratista debe aplicar las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores en la cadena de ensamble, transporte y distribución de los alimentos.	El contratista indicó en su informe de ejecución que aplicó las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores en la cadena de ensamble, transporte y distribución de los alimentos. El equipo de supervisión verificó esto por observación directa mediante las visitas del Supervisor a la bodega del contratista y a los puntos de entrega, no obstante se encuentra en revisión los soportes con relación al sistema de seguridad y salud en el trabajo, en el próximo informe se dará cuenta del cumplimiento o devoluciones realizadas al contratista, de igual manera.
29	Cumplir con la Ley 09 de 1979 y sus modificaciones, la cual fue reglamentada en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece las buenas prácticas de manufactura, la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos en caso de que aplique.	El contratista cumplió con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, estableciendo las buenas prácticas de manufactura en el proceso de almacenamiento de materia prima, ensamble de paquetes alimentarios, cargue, descargue y distribución de dichos paquetes, para ello se validó lo siguiente: - Adecuadas condiciones de higiene referentes a edificación e instalaciones, equipos y utensilios. - Implementación del Plan de saneamiento básico. - Seguimiento a proveedores de materias primas y empaques. - Personal manipulador de alimentos con las capacitaciones solicitadas y el concepto de aptitud laboral para el desempeño de las actividades correspondientes. - Almacenamiento, distribución y transporte de los paquetes alimentarios. - Verificación de registros, permisos y/o notificaciones sanitarias de los alimentos que conforman el paquete alimentario que por normatividad aplique. - Control de calidad e inocuidad de las materias primas.

		La supervisión a través de las visitas realizadas en la bodega, en los puntos de entrega y por medio de la revisión documental, verificó la implementación de las buenas prácticas de manufactura, relacionadas con los anteriores aspectos. Adicionalmente, validó el cumplimiento de la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, mediante los soportes cargados al sistema de información del ESAN.
30	Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 del 2021, por los cuales se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Distrital (Medellín), departamental (Antioquia) o Regional (región Andina) en los mercados de compras públicas de alimentos mínima del 30% del valor destinado a la adquisición de alimentos del contrato; en la mitad de la ejecución del contrato se debe dar cumplimiento al 50% de la Ley 2046 de 2020 (15% de compras locales).	Durante el periodo del informe, el contratista presentó el consolidado de compras locales, junto con la documentación de acreditación de los siguientes productores locales: -COOPERATIVA DE DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN AGROALIMENTARIA DEL ORIENTE. - TEJIPAZ SAS B.I.C. -FRANCISCO CRISTÓBAL LOAIZA ACEVEDO (RAPIHUEVO GRANJA AGRÍCOLA) -CORPORACIÓN DE GANADEROS DEL NORTE DE ANTIOQUIA. Asimismo, el contratista entregó las facturas correspondientes que evidencian la adquisición de huevos, frijol cargamanto, pamela y leche en polvo. Por su parte, la supervisión llevó a cabo la verificación del consolidado de compras locales y de los soportes documentales, incluyendo facturas y certificados de los proveedores. Adicionalmente, se realizó la validación de la acreditación de los proveedores locales mediante consulta en la plataforma COMPAN. Como resultado de la revisión y validación de los soportes presentados, se obtuvo la siguiente ejecución de compras locales:

		VALOR TOTAL ALIMENTOS: $364.745.936 VALOR 30% ALIMENTOS: $109.423.781 TOTAL COMPRAS REALIZADAS MAYO: $14.873.600 PORCENTAJE EN COMPRAS LOCALES: 4,08% OBLI-COMPRAS LOCALES/ CONSOLIDADO DE COMPRAS LOCALES/ ACREDITACIÓN DE PRODUCTOR LOCAL/ FACTURA
31	Cumplir las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, el cual define los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado (Anexo 4) incluyendo, lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.	El contratista para el periodo del informe presentó los soportes que da cumplimiento al Acuerdo Distrital 016 de 2020, en la que presentaron certificado de pobreza extrema, declaración expedida por su Representante Legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y certificado del Ministerio de Trabajo (discapacidad y planilla de seguridad social). Los soportes fueron cargados en el sistema de información del ESAN, los cuales se verificaron y aprobaron por parte del equipo de supervisión. OBLI-ACUERDO 016/ OFICIO
32	Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Medellín y sus entidades descentralizadas.	Desde las obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas, se establece entregar la bolsa reutilizable para el ensamble de los alimentos que van por fuera del costal (huevos, aceite, galletas), las cuales corresponden al número total de paquetes alimentarios solicitados en cada pedido. La supervisión por medio de las visitas realizadas constató que el contratista desde el inicio de la ejecución entregó la totalidad de las bolsas reutilizables para cada pedido y ensambló en un costal de fibra blanca cada paquete alimentario según lo solicitado en la

		especificación técnica. A través de los dos (2) anteriores aspectos, se da cumplimiento a la reducción de plásticos de un sólo uso y por ende a la obligación.
33	Garantizar que la entrega de paquetes alimentarios se ejecute según lo establecido en las especificaciones técnicas y a los procedimientos contractuales necesarios para el logro de los objetivos y metas de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.	Durante el período de este informe, el contratista entregó los paquetes alimentarios solicitados por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, cumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas, en cuanto a calidad, inocuidad y oportunidad. El contratista realizó la entrega de fichas técnicas para la validación de las características de cada alimento según lo establecido en el Anexo 2 Características de los alimentos de la especificación técnica y además, presentó los respectivos registros, permisos o notificaciones sanitarias, aplicables según normatividad colombiana vigente, lo que se detalla en la obligación 12. La supervisión verificó a través de observación directa en las visitas a los puntos de entrega y a la bodega del contratista, el cumplimiento de estos aspectos y se dio el seguimiento a la normatividad referente al etiquetado y rotulado. En las visitas realizadas a la bodega se verificó el proceso de ensamble, evidenciándose el cumplimiento de cada una de las condiciones anteriormente descritas. Los paquetes fueron entregados en los puntos previamente concertados por el equipo de la UPSE, quienes están encargados de este aspecto en la logística de entrega. El contratista estuvo dispuesto y acató cada lineamiento de entrega en cuanto a cantidades, ubicación y horario. Si bien el contratista entregó los paquetes alimentarios solicitados por el ESAN, como soporte de las entregas realizadas, diligenció y

		cargó al sistema de información del ESAN las respectivas remisiones. La supervisión mediante revisión documental confrontó dichos soportes con los pedidos realizados desde la UPSE y evidenció el cumplimiento con lo requerido por el sistema de Gestión de calidad y gestión documental. A continuación se detalla la cantidad de paquetes alimentarios aprobados por la supervisión y entregados por parte del contratista: **Periodo** \| **PAQUETES APROBADOS** 1 \| 400
34 CUMPLIMIENTO DEL (SG-SST)	Cumplir las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo por lo cual deberá:	Durante el periodo de este informe, el contratista dio cumplimiento a lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, a través del cargue de soportes que dan cuenta de la implementación y la gestión continua del mismo, conforme a los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente. La supervisión revisó los soportes y realizó las devoluciones correspondientes al contratista para la subsanación de los mismos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	Contar con un responsable del SGSST, con licencia para prestar servicios de SST, certificado del curso de las 50 horas vigente o su actualización: Profesional, especialista o magíster en SST.	El contratista cargó en el Sistema de Información del ESAN el oficio donde presentó al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, relacionó el número de la licencia y el certificado del curso de actualización de 20 horas, tal como lo indica en su informe de ejecución. La supervisión por medio de revisión documental, evidenció que en aras al cumplimiento de la Resolución 0312 del 2019, de los estándares mínimos para la empresa, el contratista requiere anexar la hoja de vida del profesional en SST, responsable del mismo con los soportes, la acreditación de la experiencia laboral en SST, soporte de especialización, licencia en SST, los cuales se solicitaron a través de correo electrónico y se dará cuenta de este cumplimiento una vez el contratista subsane dicha información. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PERSONAL DE SGSST
	Disponer de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo a la jerarquización de controles y soportes que demuestren la implementación de los mismos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.	El contratista cargó la matriz de identificación de peligros y la valoración de riesgos en el Sistema de Información del ESAN, tal como lo indica en su informe de ejecución. La supervisión en la revisión de la información presentada evidenció que este documento contiene las medidas de intervención y la jerarquización de los controles, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, dando cumplimiento con la obligación contractual. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	Contar con un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.	El contratista cargó el plan de trabajo y el plan de formación para el año 2025, en el sistema de Información del ESAN, tal como lo indica en su informe de ejecución. La supervisión en la revisión documental de los soportes presentados evidenció que en aras de la trazabilidad a las actividades descritas en el plan de trabajo, el cual se encuentra firmado por el represente legal; el contratista debe completar la información presentada en cuanto fechas de ejecución, por lo cual se solicitó ajustes a través de correo electrónico. Lo anterior, será revisado posteriormente y se registrará la información correspondiente a la subsanación en el siguiente informe. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN DE TRABAJO
	Contar con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes de divulgación. artículos 104 a 125 del C.S. del T. Ley 962 de 2005 y de la Ley 1010 de 2006.	El contratista en su informe de ejecución describe que el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial se encuentra en proceso de elaboración y divulgación para su aprobación. La supervisión a través de correo electrónico le solicitó al contratista el cargue de la información en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles y dará cuenta de este cumplimiento una vez el contratista presente dicha información. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	Contar con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.	El contratista cargó el certificado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales - ARL- de la compañía Seguros Bolívar, sobre la siniestralidad durante el periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2025 y el 31 de mayo de 2025, en el cual no se presentaron accidentes con el personal. La supervisión revisó la información presentada y evidenció que efectivamente en el período indicado anteriormente no se presentó accidentalidad, por lo que la ARL no requirió emitir recomendaciones frente a los accidentes, incidentes y enfermedades laborales. La supervisión reconoce que para realizar el análisis de los casos, se debe reportar información clínica y personal la cual goza de reserva legal, por lo que no se solicita el cargue de esta en el sistema de información del ESAN y se avala el certificado expedido por la ARL. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / INVESTIGACIONES SGSST
	Contar con el registro de inducción y reinducción en SST (peligros de acuerdo a la actividad a desarrollar y prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral). Literal g del artículo 21 de la Ley 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.1, numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12, numeral 4 del artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.	El contratista cargó en el sistema de información del ESAN los soportes de las actividades de capacitación realizadas con el personal, entre ellas la del proceso de inducción al personal. La supervisión posterior a la revisión de los documentos solicitó mediante correo electrónico al contratista realizar ajustes en cuanto a información incompleta o sobrante que no hacen parte del año en curso, además, presentar conforme a lo programado las evidencias de la reinducción en el mes de julio del 2025. La supervisión dará cuenta de este cumplimiento una vez el contratista subsane dicha información. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / SOPORTES DE IMPLEMENTACIÓN CAPACITACIÓN

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	Contar con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y actas de reunión. Artículos 1,3,11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículo 35 y parágrafo del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, artículo 2.2.4.6.8 y numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.	El contratista presentó en el sistema de información del ESAN, información correspondiente a la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La supervisión posterior a la revisión de los soportes solicitó mediante correo electrónico al contratista, completar sus datos frente a la fecha del informe y correspondencia de datos presentados, la supervisión dará cuenta de este cumplimiento una vez el contratista subsane dicha información. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / COPASST
	Contar con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.	El contratista realizó soportó la información relacionada con el proceso de convocatoria de personal para la conformación del Comité de Convivencia Laboral - CCL- y actas de reunión, en el sistema de información del ESAN. La supervisión posterior a la verificación de los soportes documentales solicitó al contratista, cargar en el sistema los soportes relacionados con el Comité de Convivencia Laboral. La supervisión dará cuenta de este cumplimiento una vez el contratista subsane dicha información. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / CONVIVENCIA LABORAL

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	Contar con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos, Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.	El contratista presentó la información relacionada con la Brigada de Emergencia, en el sistema de información del ESAN, tal como lo describe en el informe de ejecución. La supervisión revisó los soportes y solicitó al contratista a través de correo electrónico, subsanar la información respecto a la conformación e implementación de la Brigada de emergencia. El resultado de los ajustes realizados por el contratista, serán indicados en el próximo informe. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / BRIGADA DE EMERGENCIA
	Disponer de las evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 15, 80 y 84 de la Ley 9 de 1979, literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.	El contratista cargó la información relacionada con las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, la matriz de seguimiento a los hallazgos y el seguimiento al cierre de los mismos, en el sistema de información del ESAN, tal como lo describe en el informe de ejecución. La supervisión luego de revisar los soportes presentados solicitó al contratista a través del informe de observaciones, completar actividades pendientes de cierre, por lo tanto, el reporte de esta información será incluido en informe del siguiente periodo. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / INSPECCIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	Contar con el análisis estadístico de accidentes laborales y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto literal c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.	El contratista cargó el certificado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales - ARL- de la compañía Seguros Bolívar, sobre la siniestralidad durante el periodo comprendido entre el 12 al 31 de mayo de 2025, el cual indica que no se presentaron accidentes con el personal. La supervisión revisó la información y evidenció que la ARL no requirió emitir recomendaciones frente a los accidentes, incidentes y enfermedades laborales. La supervisión reconoce que para realizar el análisis de los casos, se debe disponer de información clínica y personal, la cual goza de reserva legal, por lo que se avaló el certificado expedido por la ARL. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / INVESTIGACIONES SGSST
	Contar con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.	El contratista cargó en el sistema de información del ESAN, los soportes relacionados con el concepto de aptitud laboral para desempeñar el cargo y manipular alimentos de diez (10) personas, el cual fue expedido por un profesional médico con licencia en SST. La supervisión al revisar la información evidenció el cumplimiento de los certificados conforme con la normatividad vigente en materia de exámenes médicos preocupacionales. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / CERTIFICADO

	Contar con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique).	El contratista presentó la información relacionada con el Plan Estratégico de Seguridad Vial en el sistema de información del ESAN, tal como lo describe en el informe de ejecución. La supervisión revisó los soportes y solicitó mediante correo electrónico al contratista, adjuntar los soportes del año 2025 relacionados con el accionar en materia de Seguridad Vial conforme a lo establecido en el plan estratégico (Diagnósticos, caracterizaciones, plan anual de trabajo, capacitaciones, entre otros). La supervisión dará cuenta de la información pendiente, en el siguiente informe. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / SEGURIDAD VIAL
	Aportar la constancia de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la Administradora de Riesgos Laborales, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, al cual se le entrega al supervisor al inicio del contrato.	El contratista realizó el cargue del certificado de autoevaluación de estándares mínimos, expedido por la Administradora de Riesgos Laborales - ARL- de la compañía Seguros Bolívar, correspondiente al periodo 2024, con un nivel de avance del 92,5% aceptable, en el sistema de información del ESAN. La supervisión verificó los soportes y por medio del correo electrónico solicitó al contratista el informe completo de estándares mínimos enviado a la ARL y el soporte de envío al Ministerio de Trabajo. La supervisión dará cuenta de este cumplimiento en el informe del siguiente periodo. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	Realizar el curso de capacitación en Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo y aportar el certificado al supervisor del contrato como requisito del primer informe parcial de supervisión para el primer pago.	El contratista en su informe de ejecución describe que envió la información de la persona que debe realizar el curso que se dará inicio del mismo. La supervisión validó en el sistema de información el certificado en Gestión y Seguridad en el Trabajo presentado por el contratista, con fecha del 18 de junio, el cual fue emitido por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. Dicho certificado cumple con el requisito establecido para el primer pago, así como con las especificaciones técnicas requeridas. OBLI-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / CERTIFICADO

El porcentaje de ejecución física del contrato, resultado de la entrega de los paquetes alimentarios aprobados por la supervisión durante el primer periodo de entregas comprendido desde el 12 de mayo hasta el 31 de mayo, es del **11.21%** con relación a la cantidad total contratada.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín declaró mediante Decreto 0363 del 29 de abril de 2025, la existencia de una calamidad pública, con fundamento en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes; seguidamente expidió el Decreto 0364 del 2 de mayo de 2025 por medio del cual declaró la urgencia manifiesta en el marco de la declaratoria de calamidad pública. Ambas declaratorias a través de los citados actos administrativos tienen la finalidad de brindar una respuesta oportuna por parte de la Administración Distrital a los eventos, afectaciones e impactos ocasionados por la temporada de lluvias del segundo trimestre del año, los cuales han generado afectaciones severas a la población, principalmente en términos de acceso a alimentación, servicios básicos y condiciones mínimas de subsistencia, afectando gravemente la seguridad alimentaria en distintas zonas del Distrito, tanto urbanas como rurales.

Ante esta situación excepcional, el Distrito acude a la figura de urgencia manifiesta, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que permite prescindir de los procedimientos ordinarios de selección en aquellos casos en los que se requiere actuación inmediata para conjurar hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre, o para evitar perjuicios graves a la comunidad. Esta disposición permite además la realización de traslados presupuestales internos con el fin de atender los gastos necesarios para enfrentar la emergencia.

Con base en esta declaratoria, y en aplicación del literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la

Ley 1150 de 2007, se acude a la modalidad de contratación directa, específicamente para la atención de urgencias manifiestas, la cual procede cuando, por razones de inmediatez, no resulta posible adelantar un proceso de selección competitivo y se requiere actuar de forma directa para atender situaciones críticas y sobrevinientes como la presente calamidad.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta hace las veces del acto de justificación para la contratación directa, y que en estos casos no se requiere la elaboración de estudios y documentos previos, dada la necesidad de intervenir de manera rápida y eficaz para atender a la población afectada.

Este proceso será liderado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia, a través del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el marco del programa "Todos contra el hambre" contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Medellín Te Quiere", dentro del pilar "Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente".

El componente prevé el suministro inmediato de paquetes alimentarios como medida de atención humanitaria para mitigar los impactos sociales, económicos y nutricionales causados por la calamidad, priorizando personas y familias en situación de vulnerabilidad. La intervención deberá garantizar condiciones de calidad, pertinencia, oportunidad e inocuidad en la entrega de los alimentos, bajo los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Tabla 3. Obligaciones del contratante.

N°	OBLIGACIÓN	AVANCE EN LA EJECUCIÓN
1	Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.	El Distrito Especial de Medellín garantizó los recursos económicos correspondientes para la ejecución del contrato por medio del certificado de disponibilidad presupuestal No. 4000121232 y RP No. 4700056220 El presente informe de seguimiento a la contratación estatal ISCE avala el pago de este periodo de ejecución, según lo establecido en la forma de pago.
2	Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.	El Distrito Especial de Medellín designó como supervisora del contrato a July Andrea Rivillas, el día 09 de mayo de 2025

		y como supervisora suplente a la profesional universitaria Angela Robledo. El 16 de mayo, se modificó la designación de la supervisión, incluyendo por parte de la Secretaría de Inclusión Social y Familia a Paola Andrea Hernández Yepes como apoyo jurídico y Claudia Yulied Villada Alzate como apoyo financiero y contable del contrato.
3	Suministrar información, apoyo y acompañamiento al contratista cuando lo requiera en ocasión a la ejecución del contrato.	El Distrito Especial de Medellín a través del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional ESAN el día 14 de mayo de 2025 realizó inducción al contratista, donde brindó los lineamientos y procedimientos a aplicar durante la ejecución del contrato en pro del cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente, además, por medio de la supervisión designada, se brindó apoyo y acompañamiento constante al contratista, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.
4	Coordinar con las Dependencias Distritales, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.	El Distrito Especial de Medellín coordinó con las Dependencias Distritales respectivas, las actividades que el contratista debe ejecutar en el marco del cumplimiento del contrato.
5	Suministrar al contratista en medio magnético los logos institucionales requeridos para los diferentes empaques, formatos, dotación y demás material impreso que se requiera.	El Distrito Especial de Medellín a través de la supervisión designada al contrato, envió al contratista GR LOGISTICA INTEGRAL S.A.S los logos institucionales requeridos para los diferentes empaques, formatos y demás material impreso, aprobado por el área de comunicaciones del ESAN.
6	Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.	El Distrito Especial de Medellín, por medio de la supervisión asignada al contrato, llevó a cabo la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la revisión de los soportes cargados por el contratista en el sistema de información del ESAN y la gestión de las observaciones y devoluciones correspondientes.

7	Realizar la inducción al Contratista frente al sistema de gestión de la calidad, gestión documental, sistemas de información y demás lineamientos requeridos para el buen desempeño de sus compromisos, entregando los formatos y lineamientos requeridos para el desempeño de los compromisos.	El Distrito Especial de Medellín a través del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional ESAN realizó inducción al contratista, el dia 14 de mayo del 2025, donde brindó los lineamientos y procedimientos a aplicar durante la ejecución del contrato frente al sistema de gestión de la calidad, gestión documental y sistemas de información del ESAN.
8	Vigilar que, durante la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores en la cadena de ensamble, transporte y distribución de acuerdo con la normatividad vigente.	El Distrito Especial de Medellín a través de la supervisión designada al contrato, se encuentra en revisión de los soportes en relación al sistema de seguridad y salud en el trabajo, en el próximo informe se dará cuenta del cumplimiento o devoluciones realizadas al contratista, de igual manera, por observación directa se validó en las visitas realizadas en la bodega y puntos de entrega, el cumplimiento de las medidas de bioseguridad por parte del personal contratado para el desarrollo del contrato.
9	Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.	El Distrito Especial de Medellín a través de la supervisión designada al contrato, verificó el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales asumidas por el contratista con sus colaboradores. Así mismo, verificó los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Tabla 4. Impuestos, tasas y contribuciones:

Para el presente informe no se reportan retenciones debido a que no se ha realizado pago al contratista, para el siguiente periodo se dará cuenta de los impuestos, tasas y contribuciones aplicados al contratista:

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

La supervisión verificó el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Como soporte del informe de avance, el contratista entregó la relación del personal con los pagos realizados al Sistema de Seguridad Social para el mes de Mayo, en la cual evidencia el pago oportuno y total de la Seguridad Social de las personas relacionadas en la base de datos del contratista.

Tabla 5. Certificado de Pagos a Seguridad Social

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total pagado en el periodo
MAYO	78402316	$881.300	$3.524.000	$771.400	$5.176.700

Tabla 6. Certificado de Revisor Fiscal y/o Representante Legal.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
05/06/2025	Mayo	JOHN FREDY HIDALGO FLOREZ C.C 79.296.978 Tarjeta Profesional 54258-T Revisor Fiscal

- El contratista a la fecha no ha adquirido bienes que requieran registro o marcación.
- A la fecha del informe no se han presentado modificaciones tales, como: otrosíes, adiciones, ampliaciones, cambios de obra, suspensiones y reanudaciones, cesiones de contrato. (cuando aplique).
- No se ha presentado ausencia del supervisor para este periodo.
- A la fecha no se han materializado riesgos.
- No se han realizado contratos de comodato.
- A la fecha, el contrato no ha sido objeto de auditoría por parte de los Entes de Control

EVALUACIÓN SAP

Evaluacion del Contratista

Numero de Contrato 4600084507
Objeto del Contrato Urgencia manifiesta para la adquisicion, empaque y distribucion de paquetes alimentarios a la
Numero Evaluacion 1
Periodo Evaluado

Componentes	Criterios	% Peso especifico	Calificacion	%Pond De Cali
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4	4,00	3,20
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION DEL CONTRATO PACTADO ENTRE LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA	4	5,00	4,00
ADMINISTRATIVO	CUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE SALARIOS, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL	4	4,80	3,84
ADMINISTRATIVO	OPORTUNIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTION CON LAS PLATAFORMAS ELECTRONICAS OFICIALES (SECOP, TIENDA VIRTUAL, BOLSA MERCANTIL)	4	5,00	4,00
ADMINISTRATIVO	OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES Y/O DOCUMENTOS	4	5,00	4,00
FINANCIERO Y CONTABLE	GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL (EVALUE TAMBIEN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION, RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ANTICIPOS)	12	4,50	10,80
FINANCIERO Y CONTABLE	OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS LEGALES Y TECNICOS EN LA FACTURACIÓN	8	5,00	8,00
JURIDICO	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO	7	5,00	7,00
JURIDICO	CUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTIAS	3	4,50	2,70
TECNICO	CALIDAD Y CANTIDAD EN LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS (ADEMAS EAVALUE EL RECURSO HUMANO Y A LOGISTICA)	40	5,00	40,00
TECNICO	CUMPLIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS Y A LAS ACCIONES DE MEJORA PORPUESTAS POR LA SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10	4,80	9,60

Componente	% Ponderacion	% Calificacion	% Calificacion Acumulada
ADMINISTRATIVO	20	19,04	19,04
FINANCIERO Y CONTABLE	20	18,80	18,80
JURIDICO	10	9,70	9,70
TECNICO	50	49,60	49,60

% Calificacion Total	97,14
% Total Calificacion acumulado	97,14

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

La supervisión vigila la correcta ejecución de los recursos invertidos por el Distrito de Medellín en el presente contrato, realizando un seguimiento a las obligaciones financieras y contables del contratista.

Tabla 7. Relación de la imputación de gastos:

Fondos	Centro Gestor	Posición Presupuestal (Pospre)	Proyecto	CDP	Solicitud de Pedido (Solpedido)	Registro Presupuestal (Pedido)
110000125	72200000	2320202009	240026	4000121232	50101821	4700056220

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Tabla 8. Relación de los pagos realizados:

Para este periodo de ejecución no aplica, en el próximo informe se darán a conocer estos datos.

Registro Presupuestal (No. Pedido)	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción (Documento de Material)	Valor Facturado (valor Recibido)
4700056220	N/A	N/A	N/A	N/A

Tabla 9. Informe de ejecución financiera del contrato por proyectos

Contrato	Registro Presupuestal (Pedido)	Grupo de compras	Denominación Grupo de Compras	Proyecto	Nombre Proyecto	Valor proyecto por pedido	Valor Facturado por proyecto del pedido	Saldo por proyecto del pedido
4600104907	4700056220	203	Incl.Social y Fli	240026	ASISTENCIA-ALIMENTARIA PARA POBLACIÓN VULNERABLE	$499.939.700	$0	$499.939.700

Tabla 10. Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$ 499.939.700
Adiciones	$0
Total valor del contrato más adiciones	$ 499.939.700
Pagos Realizados (Acumulado)	$0
Pago autorizado del 12 al 31 de mayo del 2025.	$56.047.040
Porcentaje pago autorizado	11,21%
Porcentaje de ejecución financiera	0,00%

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Tabla 11. Ejecución entrega de paquetes alimentarios:

PERIODO DEL 12 AL 31 DE MAYO DEL 2025			
ITEM	VALOR UNITARIO	NÚMERO DE PAQUETES ENTREGADOS	VALOR A PAGAR
Paquetes alimentarios a personas y familias afectadas por la temporada invernal	$140.117,6	400	$56.047.040
TOTAL A PAGAR POR PAQUETES ENTREGADOS			$56.047.040

4. **INFORME JURÍDICO:**

- Durante el periodo del informe no se inició proceso sancionatorio contra el contratista, no se dio lugar a controversias ni reclamaciones por las partes, ni de terceros.
- Durante el periodo del informe no se impusieron multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento por parte del contratista.
- Las garantías pactadas en el contrato se encuentran vigentes, aprobadas y cargadas al sistema SECOP II.

Tabla 11. Pólizas.

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	65-44-101239148	Calidad.	12/05/2025	9/02/2026	14/05/2025	$49.993.970
		Cumplimiento.	12/05/2025	9/02/2026	14/05/2025	$49.993.970
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros.	12/05/2025	9/08/2028	14/05/2025	$24.996.985
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	65-40-101081868	Responsabilidad civil extracontractual	12/05/2025	9/08/2025	14/05/2025	$284.700.000

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, la suscrita supervisora autoriza el pago parcial del periodo reportado por valor de **$56.047.040**

Atentamente,

July Andrea Rivillas González
Supervisora

Claudia Yulied Villada Alzate. Apoyo a la supervisión administrativo, financiero y contable	**Paola Andrea Hernández Yepes** Apoyo a la supervisión - Jurídico

Elaborado por:

Sara Pabón Restrepo Contratistas Equipo de Apoyo a la Supervisión - Área Técnica.	**Johan Sebastián Restrepo** Contratista Equipo de Apoyo a la Supervisión - Área Administrativa/financiera.	**Juan Gonzalo Ángel** Contratista Equipo de Apoyo a la Supervisión - Área Jurídica.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia